



S E C R E T A R I A.- La Macarena, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

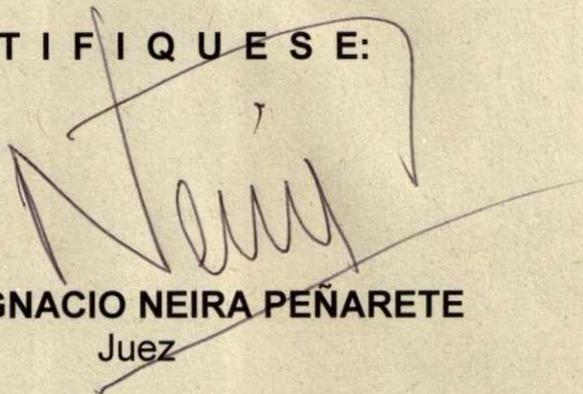
Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2019 00653 00, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que los términos para objetarla se encuentran vencidos, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

N O T I F I Q U E S E:



RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez